

**R-03-UAIP-2024**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día ocho de marzo del dos mil veintitrés. En el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **TRES** presentada mediante correo electrónico a la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP, por parte de: \_\_\_\_\_ ; quien se

identifica por medio de su Documento Único de Identidad, e identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_ ;

El cual solicitó: "1. Por este medio solicito a la Federación Salvadoreña de Ajedrez los recibos de pago a la Federación Internacional de Ajedrez del año 2015 a la fecha. 2. Solicito a la gerencia financiera del INDES la solicitudes de desembolso de la Federación Salvadoreña de Ajedrez para pago de membresía y rating a la Federación Internacional de Ajedrez del año 2015 hasta la fecha"

**CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se



sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Federación Salvadoreña de Ajedrez.

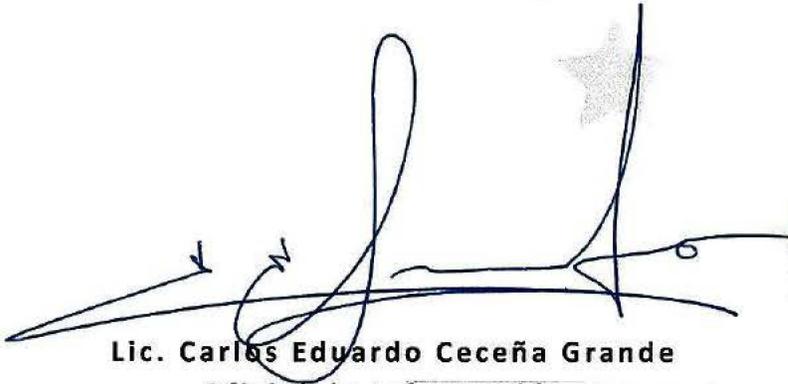
- III. Con base a nota de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, firmada por Alejandra Beatriz Zavala, Gerente Administrativa Federación Salvadoreña de Ajedrez, recibida este mismo día a las catorce horas con cincuenta y siete minutos en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP), con relación a solicitud de prórroga para la entrega de la información requerida, expone que; "con expresas instrucciones de la Junta Directiva de la Federación Salvadoreña de Ajedrez, vengo a solicitar prórroga, en base en el artículo 71 inciso 11, de la Ley de Acceso a la información Pública, para la entrega de dicha información debido al traslado que está efectuado por traslado del material correspondiente a la Federación Salvadoreña de Ajedrez a bodegas particulares." Por lo que se le otorgó de acuerdo a los preceptos legales y justificación expuesta, cinco días adicionales para entregar la información requerida.
- IV. Recibida en esta Unidad el siete de marzo, nota de remisión de información suscrita por la gerente administrativa, en donde hace entrega de respuesta conforme a los requerimientos antes descritos.

**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Federación Salvadoreña de Ajedrez, de acuerdo a lo requerido por la solicitante.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**  
**Oficial de Información**  
**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

